

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXIV

Managua, Viernes 30 de Enero de 1981

No. 23

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 629 — Nombramiento Magistrado Corte Apelaciones de Matagalpa 225

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Convenio Sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura 225

MINISTERIO DE EDUCACION

Créase Escuelas Normales 229
Escala de Calificaciones 230

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 231

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica 232
Renovaciones de Marcas 234
Nombre Comercial 235

SECCION JUDICIAL

Remate 235
Títulos Supletorios 235
Convocatoria 238
Adeción de Menor 238
Cancélese Certificados 238
Solicitudes de Reposición de Títulos de Inversión 238
Sentencias de Divorcio 239
Declaratorias de Herederos 239
Citaciones de Procesados 230

JUNTA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO MAGISTRADO CORTE APELACIONES DE MATAGALPA

Decreto No. 629

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, En uso de sus facultades;

Acuerda:

Arto. 1º—Acéptase la renuncia del Compañero Salvador Antonio Arias Bello, como Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, Sala de lo Penal y en su defecto nómbrase al Compañero Iván Villavicencio Tapia, actual Magistrado de la Corte de Apelaciones de Bluefields, Sala de lo Criminal

El traslado del Compañero Iván Villavicencio Tapia, deja sin efecto su anterior nombramiento:

Arto. 2º—El presente nombramiento empieza a surtir efectos desde la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Convenio sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL, DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Por Cuanto:

El día 6 de marzo de 1979 el Plenipotenciario de Nicaragua, suscribió en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, compuesta de un Preámbulo y treintinueve artículos.

Por Cuanto:

La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley, aprobó y ratificó la mencionada Convención por Decreto No. 581 de fecha 25 de noviembre próximo pasado, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 285 del 10 de diciembre en curso

Por Tanto:

Expide el presente Instrumento de Ratificación firmado por los Miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, sellado con el Gran Sello de la Nación y refren-

dado por el Ministro del Exterior, para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el artículo 33 de la Convención.

Dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — **Moisés Hassan Morales.** — **Daniel Ortega Seavedra.** — **Sergio Ramírez Mercado.** — **Arturo José Cruz.** — **Rafael Córdova Rivas.** — El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann.**

CONVENCIÓN SOBRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

Los Estados Americanos, Miembros del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

Animados del propósito de fortalecer y ampliar la acción del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas como organismo especializado en agricultura, Instituto que fue establecido en cumplimiento de la Resolución aprobada por el Octavo Congreso Científico Americano, en Washington, D. C., en 1940, según los términos de la Convención abierta a la firma de las Repúblicas Americanas, en la Unión Panamericana, el 15 de enero de 1944,

HAN CONVENIDO

En la siguiente:

CONVENCIÓN SOBRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

Capítulo

De La Naturaleza y los Propósitos

Artículo 1. El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, establecido por la Convención abierta a la firma de las Repúblicas Americanas el 15 de enero de 1944, se denominará "Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura" (en adelante el Instituto), y se registrará de conformidad con la presente Convención.

Artículo 2. El Instituto será de ámbito interamericano, con personalidad jurídica internacional, y especializado en agricultura.

Artículo 3. Los fines del Instituto son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural.

Artículo 4. Para alcanzar sus fines el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el fortalecimiento de las Instituciones Nacionales de enseñanza, investigación y desarrollo rural, para impulsar el avance y la difusión de la ciencia y la tecnología aplicadas al progreso rural;
- b) Formular y ejecutar planes, programas proyectos y actividades de acuerdo con los requerimientos de los Gobiernos de

los Estados Miembros, para contribuir al logro de los objetivos de sus políticas y programas de desarrollo agrícola y bienestar rural;

- c) Establecer y mantener relaciones de cooperación y de coordinación con la Organización de los Estados Americanos y con otros organismos o programas, y con entidades gubernamentales y no gubernamentales que persigan objetivos similares, y
- d) Actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdo con la Organización de los Estados Americanos, o con organismos y entidades nacionales, interamericanos o internacionales.

Capítulo II

De Los Miembros

Artículo 5. Los Estados Miembros del Instituto serán:

- a) Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos o del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que ratifiquen la presente Convención;
- b) Los demás Estados Americanos cuya admisión haya sido aprobada por el voto favorable de los tercios de los Estados Miembros en la Junta Interamericana de Agricultura, y que adhieran a la presente Convención.

Capítulo III

De Los Organos

Artículo 6. El Instituto tendrá los órganos siguientes:

- a) La Junta Interamericana de Agricultura;
- b) El Comité Ejecutivo, y
- c) La Dirección General.

Capítulo IV

De La Junta Interamericana de Agricultura

Artículo 7. La Junta Interamericana de Agricultura (en adelante la Junta) es el órgano superior del Instituto y estará integrada por todos los Estados Miembros. El Gobierno de cada Estado Miembro designará un representante, preferentemente vinculado al desarrollo agrícola y rural; así mismo, podrá designar representantes suplentes y asesores.

Artículo 8. La Junta tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Adoptar medidas relativas a la política y la acción del Instituto, teniendo en cuenta las propuestas de los Estados Miembros y las recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos de la Organización de los Estados Americanos;
- b) Aprobar el programa presupuesto bienal y fijar las cuotas anuales de los Estados Miembros, con el voto favorable de los dos tercios de su miembros,

- c) Servir de foro para el intercambio de ideas, informaciones y experiencias relacionadas con el mejoramiento de la agricultura y de la vida rural;
- d) Decidir sobre la admisión de Estados Miembros de conformidad con el artículo 5, inciso (b);
- e) Elegir los Estados Miembros que han de integrar el Comité Ejecutivo, según criterios de rotación parcial y de equitativa distribución geográfica;
- f) Elegir al Director General y fijar su remuneración; proceder a su remoción con el voto de los dos tercios de los Estados Miembros cuando lo exija el buen funcionamiento del Instituto;
- g) Considerar los informes del Comité Ejecutivo y del Director General;
- h) Promover la cooperación del Instituto con las organizaciones, organismos y entidades que persigan propósitos análogos; e
- i) Aprobar su reglamento y el temario de sus reuniones, y los reglamentos del Comité Ejecutivo y de la Dirección General.

Artículo 9. La Junta se reunirá ordinariamente cada dos años en la época que determine su reglamento y en sede seleccionada conforme al principio de rotación. En cada reunión ordinaria se determinará, de acuerdo con el reglamento, la fecha y la sede de la siguiente reunión ordinaria. Si no hubiere ofrecimiento de sede o la reunión ordinaria no pudiere celebrarse en la sede escogida, se reunirá en la sede del Instituto. No obstante, si alguno de los Estados Miembros ofreciere oportunamente sede en su territorio, el Comité Ejecutivo, si estuviere reunido o fuere consultado por correspondencia, podrá acordar, por el voto de la mayoría de sus miembros, que la reunión de la Junta se celebre en tal sede.

Artículo 10. En circunstancias especiales y a solicitud de uno o más Estados Miembros o del Comité Ejecutivo, la Junta podrá celebrar reuniones extraordinarias, cuyas convocatorias requerirán el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros del Instituto. De no estar reunida la Junta, el Director General consultará por correspondencia a los Estados Miembros sobre tal solicitud y procederá a convocar la Junta si por lo menos las dos terceras partes estuvieren de acuerdo.

Artículo 11. El quórum estará constituido por la presencia de los representantes de la mayoría de los Estados Miembros. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 12. Las decisiones de la Junta se adoptarán por el voto de la mayoría de los representantes presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 19, en que se requiere la mayoría de los Estados Miembros, y, también salvo lo dispuesto en los artículos 5, (b), 8, (b) y (f); 10 y 35, en cuyos casos se requie-

re el voto de los dos tercios de los Estados Miembros.

Capítulo V

Del Comité Ejecutivo

Artículo 13. El Comité Ejecutivo (en adelante el Comité) estará integrado por doce Estados Miembros elegidos de acuerdo con el artículo 8, inciso (e) por un período de dos años. El Gobierno de cada Estado elegido designará un representante, preferentemente vinculado al desarrollo agrícola y rural; podrá también designar representantes suplentes y asesores.

La Junta determinará, por vía reglamentaria, la forma de designación de los Estados Miembros cuyos representantes han de integrar el Comité. El Estado Miembro que haya terminado su mandato no podrá integrar el Comité nuevamente hasta pasado un período de dos años.

Artículo 14. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Cumplir las funciones que le encomienda la Junta;
- b) Examinar el proyecto de programa-presupuesto bienal que el Director General somete a la Junta y hacer las observaciones y recomendaciones que crea pertinentes;
- c) Autorizar la utilización de recursos del Fondo de Trabajo para fines especiales;
- d) Actuar como comisión preparatoria de la Junta;
- e) Estudiar y formular comentarios y recomendaciones a la Junta o a la Dirección General sobre asuntos de interés del Instituto;
- f) Recomendar a la Junta los proyectos de reglamento que han de regir las reuniones de ésta y del Comité, así como del reglamento de la Dirección General, y
- g) Velar por la observancia del reglamento y de las normas de la Dirección General.

Artículo 15. El Comité celebrará una reunión ordinaria anual en la sede del Instituto o en el lugar acordado en la reunión anterior. Podrá reunirse con carácter extraordinario, por iniciativa de cualquier Estado Miembro o a solicitud del Director General, debiendo contar con la aprobación de la mayoría de la Junta, si estuviere reunida, o de los dos tercios del propio Comité, cuyos miembros podrán ser consultados por correspondencia.

Artículo 16. El Instituto sufragará los gastos de viaje de un representante de cada Estado miembro del Comité para participar en las reuniones ordinarias de éste.

Artículo 17. El quórum estará constituido por la presencia de los representantes de la mayoría de los Estados miembros del Comité. El Comité adoptará sus decisiones por el voto de la mayoría de sus miembros, salvo lo dispuesto en el artículo 15. Cada miembro tiene derecho a un voto.

Capítulo VI

De la Dirección General

Artículo 18. La Dirección General ejercerá las funciones determinadas por esta Convención y las que les asigne la Junta y así mismo, cumplirá los encargos que le encomienden la Junta y el Comité.

Artículo 19. La Dirección General estará a cargo del Director General quien será nacional de uno de los Estados Miembros, elegido por la Junta con el voto de la mayoría de los Estados Miembros, para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegido una sola vez y no podrá ser sucedido por persona de la misma nacionalidad.

Artículo 20. El Director General, bajo la supervisión de la Junta, tendrá la representación legal del Instituto y la responsabilidad de administrar la Dirección General para dar cumplimiento a las funciones y encargos de ésta. Tendrá las siguientes funciones específicas que ejercerá de acuerdo con las normas y los reglamentos del Instituto y las disposiciones presupuestarias correspondientes:

- a) Administrar los recursos financieros del Instituto de acuerdo con las decisiones de la Junta;
- b) Determinar el número de miembros del personal; reglamentar sus atribuciones, derechos y deberes; fijar sus remuneraciones y, nombrarlos y removerlos, de acuerdo con las normas establecidas por la Junta o el Comité;
- c) Preparar el proyecto de Programa-Pre-supuesto bienal, someterlo al Comité y, con las observaciones y recomendaciones de éste, a la Junta;
- d) Presentar a la Junta o al Comité en los años en que aquella no se reúna, un informe anual sobre las actividades y la situación financiera del Instituto;
- e) Desarrollar las relaciones de cooperación y coordinación previstas en el artículo 4, inciso (c), y
- f) Participar en las reuniones de la Junta y del Comité con voz pero sin voto.

Artículo 21. Para integrar el personal del Instituto se tendrá en cuenta, en primer término su eficiencia, competencia y probidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal internacional sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible.

Artículo 22. En el cumplimiento de sus deberes el Director General y el personal del Instituto no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Instituto y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios de un organismo internacional, responsables únicamente ante el Instituto.

Capítulo VII

De Los Recursos Financieros

Artículo 23. Los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta, conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 24. El Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus cuotas correspondientes a más de dos ejercicios fiscales completos tendrá suspendidos su derecho a voto en la Junta y en el Comité. No obstante, la Junta o el Comité podrán permitirle votar si consideran que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Estado.

Artículo 25. El Instituto, ad referendum del Comité, y por intermedio del Director General, podrá aceptar contribuciones especiales, herencias, legados o donaciones, siempre que los mismos sean compatibles con la naturaleza, los propósitos y las normas del Instituto, como convenientes a sus intereses.

Capítulo VIII

De La Capacidad Jurídica y Los Privilegios e Inmidades

Artículo 26. El Instituto gozará en el territorio de cada uno de los Estados Miembros de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 27. Los Representantes de los Estados Miembros en las reuniones de la Junta y del Comité y el Director General gozarán de los privilegios e inmidades correspondientes a sus cargos y necesarios para desempeñar sus funciones con independencia.

Artículo 28. La condición jurídica del Instituto y los privilegios e inmidades que deben otorgarse a él y a su personal serán determinados en un acuerdo multilateral que celebren los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos o, cuando se estime necesario, en los acuerdos que el Instituto celebre bilateralmente con los Estados Miembros.

Artículo 29. Para realizar sus fines y de conformidad con la legislación vigente en los Estados Miembros, el Instituto podrá celebrar y ejecutar contratos, acuerdos o convenios; poseer fondos, bienes inmuebles, muebles y semovientes, y adquirir, vender, arrendar, mejorar o administrar cualquier bien o propiedad.

Capítulo IX

De La Sede y los Idiomas

Artículo 30. El Instituto tendrá su sede en San José, Costa Rica, y podrá establecer oficinas para fines de cooperación técnica en los Estados Miembros. La oficina central de la Dirección General estará situada en la sede del Instituto.

Artículo 31. Serán idiomas oficiales del Instituto el español, el francés, el inglés y el portugués.

Capítulo X

De la Ratificación y la Vigencia

Artículo 32. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos o del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. Cualquier otro Estado Americano podrá adherir a esta Convención de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5, inciso (b).

Artículo 33. La presente Convención está sujeta a la ratificación de los Estados Signatarios de acuerdo con los procedimientos constitucionales respectivos. Tanto la presente Convención como los instrumentos de ratificación serán entregados para su depósito en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. La Secretaría General enviará copias certificadas de la presente Convención a los gobiernos de los Estados Signatarios y a la Dirección General del Instituto y les notificará el depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 34. La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen cuando los dos tercios de los Estados Partes en la Convención de 1944 sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación. En cuanto a los demás Estados, entrará en vigor en el orden en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión.

Artículo 35. Las reformas a la presente Convención serán propuestas a la Junta; y su aprobación requerirá la mayoría de dos tercios de los Estados Miembros. Las reformas aprobadas entrarán en vigor entre los Estados que las ratifiquen cuando los dos tercios de los Estados Miembros hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación. En cuanto a los demás Estados Miembros, entrarán en vigor en el orden en que estos depositen sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión.

Artículo 36. La presente Convención tiene carácter permanente y regirá por tiempo indefinido, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados Miembros, mediante notificación a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. La denuncia surtirá efecto un año después de tal notificación y la Convención dejará de regir para el Estado denunciante; empero, éste deberá cumplir con las obligaciones emanadas de la presente Convención mientras ésta se hallaba en vigencia para dicho Estado.

Artículo 37. La presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será registrada en la Secretaría de las Naciones Uni-

das, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos: Esta notificará a la Secretaría de las Naciones Unidas las firmas, ratificaciones, adhesiones, reformas o denuncias de que sea objeto la presente Convención.

Capítulo XI

De Las Disposiciones Transitorias

Artículo 38. Los derechos y beneficios, así como los privilegios e inmunidades que han sido otorgados al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y a su personal se extenderán al Instituto y a su personal. Así mismo, el Instituto será el titular de los haberes y propiedades del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y asumirá todas las obligaciones que éste haya contraído.

Artículo 39. La Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, abierta a la firma de los Estados Americanos el 15 de enero de 1944, cesará en sus efectos respecto de los Estados entre los cuales la presente Convención entre en vigor, pero éstos quedarán comprometidos al cumplimiento de las obligaciones pendientes que hayan emanado de aquella Convención. La Convención de 1944, quedará vigente para los demás Estado Miembros del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas hasta que éstos ratifiquen la presente Convención.

En Fe de lo Cual, los infrascritos Plenipotenciarios, cuyos Plenos Poderes fueron hallados en buena y debida forma, firman la presente Convención, en español, francés, inglés y portugués, en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, en representación de sus respectivos Estados en las fechas indicadas al lado de sus firmas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Crease Escuelas Normales

Acuerdo No. 112-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

Que la Educación es necesidad prioritaria de nuestro pueblo y que es necesaria la formación de Maestros para que lleven la Educación a todo nuestro pueblo.

Acuerda:

Créase la Escuela Normal "Ocho de Octubre, de la ciudad de Bluefields", Departamento de Zelaya; cuyo nombre es en homenaje al día internacional del guerrillero heroico, Comandante Ché Guevara y ser esa la fecha de su fundación.

Para efectos contables, su codificación será: 007-5-16-10.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 21 de noviembre de 1980. — Carlos Tunnermann Bernheim, Ministro de Edu-

cación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso**, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 113-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

I
Que la atención de los problemas educativos son prioritarios dentro de los lineamientos de nuestro Gobierno Revolucionario.

II

Que es de imperiosa necesidad la preparación de nuevos Maestros que atiendan los anhelos de nuestro pueblo hacia la educación

Acuerda:

Lo siguiente:

Créase la Escuela Normal de Siuna, del Departamento de Zelaya.

Para efectos contables, la codificación será: 027-5-16-50.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 21 de noviembre de 1980. — **Carlos Tunnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso** Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 114-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

Que es necesaria la preparación de nuevo Maestros, que vengan a suplir las necesidades de educación para nuestro pueblo.

Acuerda:

Lo siguiente:

Créase la Escuela Normal de León, en el Departamento de su mismo nombre.

Para efectos contables, el número de codificación será: 075-5-8-60.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 21 de noviembre de 1980. — **Carlos Tunnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso** Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 115-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

I
Que la educación es deber primordial del Estado, que propenderá por todos los medios a su alcance a llevar a todos los sectores de nuestro pueblo.

II

Que es necesaria la preparación de nuevo maestro para que distribuyan el plan de la enseñanza.

Acuerda:

Lo siguiente.

Créase la Escuela Normal de Juigalpa, en el Departamento de Chontales.

Para efectos contables, su codificación será: 036-5-4-30.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 21 de noviembre de 1980. — **Carlos Tunnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso**, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Escala de Calificaciones

Acuerdo No. 119-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

I
Que la actual escala de calificaciones no permite la amplitud debida para calificar con justicia el rendimiento de los estudiantes de nivel primario y medio.

II

Que el estudiante requiere de un sistema de calificaciones que le permita valorar su progreso en el estudio y autoformación.

III

Que la escala de calificaciones de tipo centesimal permite en gran medida al maestro, educandos y padres de familia definir e interpretar criterios objetivos de medición y promoción en el proceso educativo.

Acuerda:

I
Establecer la siguiente escala de calificaciones para niveles de educación primaria y educación media:

91 — 100	Excelente
71 — 90	Muy Bueno
51 — 70	Bueno
31 — 50	Deficiente
0 — 30	Muy Deficiente

II

Determinar como calificación mínima para aprobar una asignatura el puntaje de 51.

III

Fijar como requisito para presentarse a examen final un promedio de entrada de 30.

IV

Eximir del Examen Final a los estudiantes cuyo promedio de entrada sea mayor de 90.

V

Asignar para obtener el promedio final el 75% a la nota de entrada y el 25% a la nota de examen.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 3 de diciembre de 1980. — **Carlos Tunnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso**, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 420 — R/F 0111550 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 94, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor César Augusto Rodríguez Hernández, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, M. Fiallos — El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 15 de enero de 1980. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 488 — R/F 0178460 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor José Abraham Delgado Gutiérrez, natural de Puerto Limón, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Profesor de Educación Media, en la Especialidad de Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, M. Fiallos. — El Decano de la Facultad, S. Villagra Gutiérrez. — El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 3 de diciembre de 1980. — Manuel Mayorga González, Jefe Control Académico y Director a. i.

Reg. No. 489 — R/F 0109305 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor Tomás Antonio Cano Tórres, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Letras para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, M. Fiallos. — El Decano de la Facultad, R. Espinoza M. — El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 19 de noviembre de 1980. — Manuel Mayorga González, Jefe Control Académico y Director a. i.

Reg. No. 490 — R/F 0178480 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 155, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora Libia del Socorro Chávez Flores, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Profesora en Educación Media, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **W. Genet B.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 21 de octubre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Jefe Control Académico y Director a. i.

Reg. No. 491 — R/F 0177824 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 236, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Luis Francisco Orozco Irías**, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 22 de diciembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 492 — R/F 0111925 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro Nacional de Educación y Ciencia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Delia Esperanza Sánchez Flores**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro Nacional de Educación y Ciencia, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico, en las Especialidades de Español y Ciencias Sociales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de noviembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Jefe Control Académico y Director a. i.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg: No. 7879 — R/F 0119046 — Valor C\$ 150.00
Dr. Raúl Barrios, apoderado Archifar Laboratori Chimico Farmacologica, S.p.A., Italiana solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5)

Presentada: 31 Julio 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1980. — Alberto Peter h., — Registrador.

3 2

Reg. No. 8001 — R/F 0122008 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Kem Centroamericana, S. A., costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"THOROKIL D-12"

Clase: 5.

Presentada: 21 Noviembre 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8002 — R/F 0122007 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Cerfact de Centroamérica, S. A., costarricense, solicita registro Marca Fábrica:

"SILA CERF"

Clase: 3.

Presentada: 21 Noviembre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8003 — R/F 0122006 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Cerfact de Centroamérica, S. A., costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SILA CERF"

Clase: 4.
Presentada: 21 Noviembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8004 — R/F 0122005 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Roemmers Internacional, S. A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"OLDREN"

Clase: 5.
Presentada: 26 Noviembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8046 — R/F 0121763 — Valor C\$ 150.00
Orestes Romero, apoderado Riquis, S. A., costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.
Presentada: 24 Noviembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8077 — R/F 0123972 — Valor C\$ 75.00
Gustavo Manzanares, apoderado Productos Industriales Diversos Prindisa, Sociedad Anónima, costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DOCTOR"

Clase: 5.
Presentada: 5 Diciembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8078 — R/F 0123971 — Valor C\$ 75.00
Gustavo Manzanares, apoderado Productos Industriales diversos Prindisa, Sociedad Anónima, costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"COMPANERA"

Clase: 5.
Presentada: 5 Diciembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8079 — R/F 0123513 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Kem Centroamericana, S. A., costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SAN-I-TIZE"

Clase: 3.
Presentada: 21 Noviembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8080 — R/F 0123512 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Kem Centroamericana, S. A., costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SAN-A-LUBE"

Clase: 4.
Presentada: 21 Noviembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8067 — R/F 0123303 — Valor C\$ 75.00
Edmundo Castillo, apoderado Laboratorios Divina, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita registro Marca Fábrica:

"GASTROSAN"

Clase: 5.
Presentada: 2 Diciembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8068 — R/F 0123302 — Valor C\$ 75.00
Edmundo Castillo, apoderado Laboratorios Divina, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ANADOL"

Clase: 5.
Presentada: 2 Diciembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8198 — R/F 0123001 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Marbert GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRELUDE"

Clase 3
Presentada: 8 Noviembre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8199 — R/F 0122850 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Winthrop Products Inc., Estadounidense, solicita registro Marca Fábrica:

"BRONKOMETER"

Clase 5
Presentada: 29 Octubre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1980. — Carmen A., López M. Registrador.
3 2

Reg. No. 8200 — R/F 0122849 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Revlon, Inc., Estadounidense, solicita registro Marca Fábrica:

"ETERNAGEN"

Clase: 3
Presentada: 29 Octubre 1980. —
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1980. — Carmen López M. Registrador.
3 2

Reg. No. 1 — R/F 0122843 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Cartier International B.V., Holanda, solicita registro Marca Fábrica:

"SANTOS"

Clase 3
Presentada: 21 Octubre 1980.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 39 Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg: No. 3 — R/F 0122844 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Farmaceuticos Espanol Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca fábrica:

"BRASIL"

Clase 5

Presentada: 29 Octubre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1980. — Carmen López M., Registrador.

3 2

Reg: No. 4 — R/F 0122845 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Unilever Limited, Inglesa, solicita registro Marca Fábrica:

"CARROUSEL"

Clase 5

Presentada: 29 Octubre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1980. — Carmen A., López M. Registrador.

3 2

Reg: No. 5 — R/F 0122846 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Revlon (Suisse) S. A., Suiza, solicita registro Marca Fábrica:

"SCOUNDRELL"

Clase 3

Presentada: 29 Octubre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1980. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg: No. 6 — R/F 0122848 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita registro Marca Fábrica:

"SUPER WEEN"

Clase 3

Presentada: 7 Noviembre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1980. — Alberto Peter h, Registrador.

3 2

Reg: No. 7 — R/F 0122847 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Heinrich Mack Nachf, Alemana, solicita registro Marca Fábrica:

"VINCACERVOL"

Clase 5

Presentada: 29 Octubre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1980. — Alberto Peter h, Registrador.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8189 — R/F 0122831 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Farmasa-Farmacéutica Argentina, S. A., Argentina, solicita Renovación marca fábrica:

"TOSANTIL"

No. 3,472

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg: No. 8190 — R/F 0122830 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado, Joseph E.,

Seagram & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación, Marca Fábrica:

"LEIGOUX"

No. 22,655

Clase: (33)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1980. — Carmen A., López M., Registrador.

3 2

Reg. No. 8192 — R/F 0122828 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Fabriques de Tabac Reunies, S. A., Suiza, solicita Renovación marca fábrica:

"CHESTER"

No. 22,740

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg. No. 8193 — R/F 0122827 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Pharmacia Aktiebolag, Sueca, solicita Renovación Marca Fábrica:

"AZULFIDINE"

No. 23,652

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg. No. 8194 — R/F 0122826 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado R. J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"FORSYTH"

No. 10,449

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg: No. 8103 — R/F 0123417 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos J. Selva, apoderado Aziende Chimiche Riunite Angeline Francesco, Italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"VERSUS"

No. 23,670

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg: No. 8184 — R/F 0122836 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita Renovación marca fábrica:

"ANODULIN"

No. 22,660

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8185 — R/F 0122835 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Jujisawa Pharmaceutical, Co. Ltd., japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CEFAMEZIN"

No. 22,665

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg. No. 8186 — R/F 0122834 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Mead Johnson & Company, estadounidense solicita Renovación marca fábrica:

"VADOSILAN"

No. 10,621

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg. No. 8187 — R/F 0122833 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Miles Laboratories, Inc., estadounidense solicita Renovación marca fábrica:

"HEMATEST" No. 23,702
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 8138 — R/F 0122832 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Chemie Grunenthal GMBH. Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"NEVIN" No. 22,731
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg. No. 8191 — R/F 0122829 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Vauxhall Motors Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"VAUXHALL" No. 2.115
Clase (12)

Diecisiete Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 8100 R/F 0136487 — Valor C\$ 150.00
Oreste Romero, apoderado Riquis S. A., Costarricense, solicita Registro Nombre Comercial:

RIQUIS S. A.,

Para: Establecimientos Industriales y comerciales dedicados a la fabricación, distribución y venta de materias primas y productos alimenticios terminados.

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Noviembre 1980. — Albeto Peter h., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 554 — R/F 0179438 — Valor C\$ 50.00
Once de la mañana diecisiete Febrero corriente año venderáse al martillo: Motocicleta Marca HONDA, Modelo XL-250, Chásis 1014374, Motor XL250E-1014374, color Rojo.

Base: Quince Mil novecientos siete córdobas netos.

Ejecuta: "Centro Financiero JM, S. A." a Juan Ordóñez Díaz y Edgard Altamirano Vilchez. — Oyénse posturas legales. — Puede verse en Patios de Julio Martínez.

Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y uno. — Arturo Morales Guzmán, — Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Titulos Supletorios

Reg. No. 521 — R/F 989800 — Valor C\$ 75.00
Giovanna Gamez Montiel, solicita supletorio urbano jalapa, limitados; Norte, Arturo Cordoba;

Sur, Fidelia Montoya; Oriente, Campo Deporte; Occidente, Juan Carmen Rodriguez.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Ocotol, 14 Enero 1981 — Reynaldo Zúniga. — Srio

3 1

Reg. No. 522 — R/F 972035 — Valor C\$ 150.00
José Agustín Talavera, solicita supletorio finca rústica ubicada verapaz totogalpa dos manzanas, norte, David Corrales; Sur, Oriente, sucesión Lorenzo Bautista; Occidente, sucesión Pastor Lovo Calderón, camino real por medio.

Opóngase

Juzgado Distrito, somoto, cinco Diciembre mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano. — Sria.

3 1

Reg. No. 523 — R/F 989862 — Valor C\$ 75.00
Susana Quiñonez López, solicita supletorio urbano Ocotol, limitados: Norte, Arturo Ponce; Sur, Anita Vilchez; Oriente, Jorge Abraham; Occidente, Vicente Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotol, 13 Enero 1981. — Reynaldo Zúniga. — Srio.

3 1

Reg. No. 526 — R/F 972113 — Valor C\$ 150.00
Ramona Cuadra Tercero, solicita supletorio Las Sabanas Treinta y una varas y media frente, por cuarenta y una y media fondo, Norte, Julián Ramos; Sur, calle en medio, Benjamín Lagos; Oriente, Abraham López; Occidente, Dionisio Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Enero 17 mil novecientos ochenta y uno. — Reyna de Cano. — Secretaria.

3 1

Reg. No. 527 — R/F 972111 — Valor C\$ 150.00
Orlando Iglesias Casco, solicita supletorio, casa solar-Somoto. Veinte varas frente por treinta y tres fondo. Norte, calle por medio, José Angel Carrillo; Sur, Amella Espinal; Oriente, calle por medio, Francisco Baca. Occ. Victoria Casco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, 16 Enero mil novecientos ochenta y uno. — Reyna de Cano. — Secretaria.

3 1

Reg. No. 529 — R/F 972048 — Valor C\$ 75.00
Gloria Duarte, Vilma Carrasco, solicitan supletorio urbano, Somoto. Norte, Isabel Calderón; Sur, Emilio Loáisiga otro: Oriente, Carmen Rodriguez; Occidente, Ramón María.

Juzgado Distrito, Somoto, veinte Diciembre mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano. — Sria.

3 1

Reg. No. 74 — R/F 0045292 — Valor C\$ 150.00
Andrés Solís Saldaña, solicita supletorio dos rústicas Ticuantepe, Oriente, carretera, Lote solicitante; Poniente, camino, Hacienda Las Enramadas; Norte, Carlos Cardenal Caballero; Sur, Simón Rivas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Diciembre veintitrés, mil novecientos ochenta. — Helmore Miranda, — Secretario.

3 2

Reg. No. 96 — R/F 988963 — Valor C\$ 150.00
Braulio Benito Araúz Palacios, solicita supletorio rústica cuarenta y nueve y media manzanas, jurisdicción Murra, limitada: Norte, Albino Sánchez; Sur, Adrián Sevilla y Reimundo Zamora; Este, Teófilo Duarte; Oeste, Adrián Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veinticinco Noviembre mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga. — Srio.

3 2

Reg: No. 97 — R/F 938869 — Valor C\$ 75.00

Consuelo Benavides Altamirano, solicita Supletorio urbano Jalapa, limitados: Norte, Raimunda Zeledón; Sur, Inés Silva; Oriente, Lorenzo López; Occidente, Ursula Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veinticinco Noviembre mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga. — Srio.

3 2

Reg: No. 98 — R/F 0062391 — Valor C\$ 150.00

Justo Pastor Morales Martínez, solicita Supletorio, rústico, ubicado frente al estero Padres Ramos Area, cuarentiun manzanas y nueve mil novecientas veinticuatro varas. Lindante; Norte: Nanga y Manglares; Sur: Predio Edgar Plazaola, Mariano Lunas Martínez; Nanga; Oriente: Predio Enrique Picado; Poniente: Bocana Padre Ramos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, tres Diciembre mil novecientos ochenta. — Ma. Eumelia González R., — Secretaria.

3 2

Reg: No. 105 — R/F 969204 — Valor C\$ 25.00

Comp. — R/F 0080794 — Valor C\$ 50.00

Nidia Aguilar Sotelo de García, solicita Supletorio setecientos manzanas Boaco, Oriente Gonzalo Duarte, Occidente, Pastor Polanco; Norte, José León; Sur, Agustín Obando.

Juzgado Local. — Boaco, Octubre Trece mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva, — Sria.

3 2

Reg: No. 106 — R/F 969203 — Valor C\$ 50.00

Comp. — R/F 0080795 — Valor C\$ 100.00

Aura Pérez Rocha, solicita Supletorio seis media frente por veinticinco de fondo, Boaco, Oriente, Corina de Mendoza Occidente, Hipólito Pérez; Norte, Irene López, Sur, Zelmira de González.

Juzgado Local. — Boaco, Octubre trece mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva, — Sria.

3 2

Reg: No. 133 — R/F 0143808 — Valor C\$ 150.00

Justiniano Hernández Gámez, solicita Título Supletorio finca urbana cita en calle José Dolores Estrada, Tipitapa, novecientos noventa y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados extensión siguientes linderos: Norte: calle en medio: Adán Rojas; Sur: Daniel Jirón; Este: Juan Hernández; Oeste: Rubén Palacios y Daniel Jirón. — Opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, trece de Septiembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, — Juez, Carlos José Ramos Galeano, — Secretario.

3 2

Reg: No. 143 — R/F 0080703 — Valor C\$ 150.00

Marcel Sánchez Rodríguez, solicita Título Supletorio, finca setenta manzanas extensión ubicada Comarca San Juan esta jurisdicción, Oriente; Sur: Jorge Smith Poniente: Luis Arana, Norte, José Incer y otros.

Quien tenga derecho Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, nueve Diciembre mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A., — J., Guzmán G., — Srio.

3 2

Reg: No. 159 — R/F 0147070 — Valor C\$ 225.00

El Señor Martín Chavarría, se presentó a esta

Juzgado solicitando título Supletorio lote de terreno rústico situado en Punta Gorda de esta Jurisdicción, Lindante Norte, Río Punta Gorda; Sur, Río Punta Gorda Este, montaña nacional y Oeste, Virginia Calixto Chavarría. Quién tenga mejor derecho opónganse:

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta. — Kent Henríquez C., J. J. Malespín — C., Srio.

Es conforme con su original Bluefields, diez y siete de Julio de mil novecientos ochenta. — J. J. Malespín C., — Srio.

3 2

Reg: No. 160 — R/F 0147071. — Valor C\$ 225.00

La Señora Virginia Calixto Chavarría, se presentó a este Juzgado solicitando título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en Punta Gorda de esta Jurisdicción lindante: Norte María Luisa Chavarría, Sur, Guillermo Reyes. Este, Río Punta Gorda y Oeste, Demetrio, Valdéz, opónganse quién tenga mejor derecho.

Es conforme a su Original Bluefields, diez y siete de Julio de mil novecientos ochenta.

Kent Henríquez C. J. J. Malespín C., — Srio
J.J. Malespín C., — Srio.

3 2

Reg: No. 161 — R/F 0147072 — Valor C\$ 225.00

La Señora María Luisa Chavarría, se presentó a este Juzgado solicitando título Supletorio un lote de terreno situado en Punta Gorda, esta Jurisdicción: Lindante Norte Juan Gaitán, Sur Martín Chavarría, Este, Flavio Francisco y Oeste Demetrio Valdéz.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta. — Kent Henríquez J.J. Malespín C., — Srio.

Es conforme Bluefields, diez y siete de Julio de mil novecientos ochenta. — J.J. Malespín C., — Secretario.

3 2

Reg: No. 167 — R/F 0156895 — Valor C\$ 75.00

Rosa Argentina Vázquez Antón, solicita Supletorio urbano. Norte; Candelario Sánchez; Sur; Cementerio; Oriente: Juan Vázquez; Poniente; Cementerio.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, ocho de Enero 1981. — Violeta Guevara. — Sria.

3 2

Reg: No. 168 — R/F 0156826 — Valor C\$ 75.00

José Esteban Vega Monterrey, solicita Supletorio urbano. Norte, Polo López; Este, Francisco Pérez; Sur, Juana Peña y otro. Poniente, Josefa Centeno.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, quince Diciembre mil novecientos ochenta. — Violeta Guevara. — Sria.

3 2

Reg: No. 171 — R/F 0109347 — Valor C\$ 75.00

Juana Sandino, solicita Supletorio rústico cinco manzanas. Almendro. Oriente, José Trujillo; Poniente, Teófilo Bárcenas; Norte, Isabel Sandino; Sur: Señoritas Lacayo Sandino.

Opónganse. — Juzgado Civil Distrito. — León dieciocho Diciembre mil novecientos ochenta. — Rosa Catalina Guardado. — Secretaria.

3 2

Reg: No. 8135 — R/F 774191 — Valor C\$ 150.00

Felipe Alvarado Brenes, solicita, Título Supletorio finca urbana esta ciudad compuesta doce

varas de frente por veinticinco de fondo, con casa para habitación forma cañón de doce varas frente por seis fondo, linda: Norte, sucesores Segundo Bravo; Sur, solar Municipal; Oriente, José Félix Alvarado, calle enmedio; Poniente, Cementerio.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Acoyapa, Diciembre quince mil novecientos ochenta. — Ronald Duarte S., Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

Es conforme. — Acoyapa, Diciembre quince mil novecientos ochenta. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 3

Reg. No. 8090 — R/F 0136722 — Valor C\$ 150.00
Juana Dávila de Amador solicita Supletorio urbana esta ciudad: Oriente, Zoila viuda de Ortega Poniente, Avenida Paul González; Norte, Carme Sandino; Sur, Celina de Herrería.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, septiembre veintitrés, mil novecientos ochenta. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7957 — R/F 0062670 — Valor C\$ 150.00
Ramón Anduray Mendoza, Esperanza Salazar García, Representación hijos, Julia Amanda, Freddy, Adela Valentina, Ana Patricia y Karla Verónica, Anduray Salazar, solicitan Supletorio, casa solar urbano, situado-Villanueva area mil ochenta metros, ochentidós centímetros cuadrados; lindante; Norte: Gladys Escobar Aguilar; Este: calle enmedio Espectación Jarquín; Sur, calle en medio, Inés de Escorcía; Oeste, Ramón Anduray Eduardo Ríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho noviembre mil novecientos ochenta. — Ma Eumelia González R., Secretaria.

3 3

Reg. No. 7959 — R/F 971538 — Valor C\$ 150.00
María Antonia Sanchez Gutierrez, solicita supletorio, Somoto, veinticuatro varas frente, por veintidós y media fondo. Norte, Martha Cáceres Miranda; Sur, Cecilia Talavera Hernández; Oriente, Carmen Polanco de Jiménez, Hipólita Gutiérrez Pérez, calle en medio; Occidente, Petrona Méndez Gutiérrez.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Noviembre mil novecientos ochenta. — Reyna De Cano Secretaria.

3 3

Reg. No. 7960 — R/F 971521 — Valor C\$ 150.00
Delfina Antonia De Pérez, solicita Supletorio rústica San Juan del Río Coco, cincuenta manzana; Oriente, la solicitante; Occidente, Tomás Duarte; Norte, Armando Chavarria y Samuel Pérez Tinoco; Sur, Alejandro Moreno.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito Somoto, veintiocho Noviembre mil novecientos ochenta. Reyna De Cano. Secretaria.

3 3

Reg. No. 7961 — R/F 0062671 — Valor C\$ 150.00
Otilia Anduray Mendoza de Salazar, solicita Supletorio casa solar, urbano ubicado, ciudad Villanueva. extensión total seiscientos doce metros con sesentisiete centímetros cuadrados. Lindante: Norte: Jesús Salgado; Este: Ofelia Quiñónez de Alvarado; Sur: calle enmedio, Concepción Espinoza Oeste: calle enmedio, Esteban Torrez Osorio.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho noviembre mil novecientos ochenta. Ma. Eumelia Gonzalez Secretaria.

3 3

Reg. No. 7962 — R/F 0094419 — Valor C\$ 75.00
Julia Mairena, solicita supletorio urbano la trinidad, lindante: Oriente, Josefa Mairena; Occidente, Tomasa viuda Bravo, Norte Modesto Carzoza; Sur, suc. Domingo Lira.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, cuatro diciembre mil novecientos ochenta. Luis Ocampos R. Srio.

3 3

Reg. No. 7963 — R/F 0034341 — Valor C\$ 156.00
Joaquín Meza Penado, Supletorio rústico, Salinas Grandes.

Extensión: 3,665.58 M2.

Norte, Alvaro Icaza; Sur, C/E. a Salinas Grandes, Alvaro Icaza; Este, Encajonada de por medio, Alvaro Icaza; Oeste, Carlos Deshón.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. — León, diez de noviembre de mil novecientos ochenta. — Zandra Dávila Lacayo, Juez Segundo Local Civil.

3 3

Reg. No. 8073 — R/F 0108538 — Valor C\$ 75.00
María Elsa Prado, solicita Supletorio urbano. — León, Lindante: Norte, mediando calle, Anibal Centeno; Sur, Noel Mendoza; Este: Isidro Roa; Oeste; Francisco Vázquez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veintiocho Octubre mil novecientos ochenta. — Orlando Nogueira, Secretario.

3 3

Reg. No. 8081 — R/F 0080268 — Valor C\$ 150.00
Francisco Rodríguez Vargas, solicita Título Supletorio, propiedad urbana solar midiendo trece metros frente a la calle, veinticuatro metros fondo con su casa habitación ubicada ciudad Teustepe, este Departamento, Oriente, Ramón Rodríguez; Poniente, casa Comunal; Norte, casa Comunal, Timoteo Rodríguez; Sur, Vicente Romano, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, seis Diciembre mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A., — J. Guzmán G., Secretario.

3 3

Reg. No. 8082 — R/F 0080301 — Valor C\$ 150.00
Martha Maldonado de Cubas, solicita Título Supletorio, propiedad urbana Barrio "El Socorro", Norte, dieciocho metros y cuarenta pulgadas; Sur, catorce metros y setenta pulgadas. Este nueve metros; Oeste, diez metros y cuarenta pulgadas. Norte, Gregorio Cerda; Sur, Genoveva García; Este, Miguel Pacheco; Oeste, Wilfredo Cubas.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, nueve Diciembre mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Secretario.

3 3

Reg. No. 8083 — R/F 994632 — Valor C\$ 75.00
Chepita (Josefa) Mena de Romero, solicita Supletorio Urbano Nandaime.

Norte, Margarita Cisneros; Sur, Dionisio Guevara; Este, Lola Acevedo; Oeste, Juana López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, quince Diciembre mil novecientos ochenta. — Violeta Guevara, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8084 — R/F 994149 — Valor C\$ 75.00
Dámaso Raudez Cerda, solicita Supletorio Urbano esta ciudad, Linda: Norte, Heberto Alvarez; Sur, Gertrudis Jiménez; Este, y Oeste, Finca San Antonio.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada. cuatro Diciembre mil novecientos ochenta. — Violeta Guevara, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8148 — R/F 0091641 — Valor C\$ 75.00

Fausto Benavides Blandón, solicita Supletorio urbano Esteli, lindante: oriente, Petronila Figueroa; Occidente, Susana Hernández; Norte, Rosa Pastora; Sur, Gloria Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Esteli, Once Diciembre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R. Srío.

3 3

Convocatoria

Reg: No. 459 — R/F 0178260 — Valor C\$ 450.00

Convóquese a los Socios de: Plásticos Robelo S. A., y Litografía Robelo S. A., ambas de este domicilio, por Edictos, para que en Junta elijan cada una de ellas representante Legal, con los que asistan, decidiéndose por mayoría de votos, bajo apercibimiento de ser nombrado por Juez Segundo Civil de Distrito, de este departamento, caso no resultare mayoría o no asistir ningún miembro de la Junta, la cual se efectuará en el local de este juzgado, señalándose para la misma, las tres de la tarde para Plásticos Robelo S. A., y las cuatro de la tarde para Litografía Robelo S. A., ambas del día diecisiete de febrero del corriente año.

Los Nombramientos de Representantes legal se hacen para que actúen como tales, en el juicio Ejecutivo Corriente que el Banco Nacional de Desarrollo, por medio de su apoderado tiene entablado en este juzgado, en contra de las sociedades mencionadas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, de este departamento de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno. — Dra. Norma Asunción Pentzke Parrales. — Juez Segundo Civil de Distrito del Departamento de Managua.

3 3

ADOPCION DE MENOR

Reg: No. 530 — R/F 0114713 — Valor C\$ 105.00
Comp. R/F 0115131 — Valor C\$ 45.00

Richard Henry Kohnke y Ligia de Kohnke solicitan autorización judicial para adoptar a la menor Claudia Guillermina Arana Alfaro, hija de Pastora Rodríguez Alfaro.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields, Diciembre dieciséis de mil novecientos ochenta. — Enriquez Malespin, — Srío. — J. J. Malespin, — Secretario.

3 1

CANCELASE CERTIFICADOS

Reg: No. 551 — R/F 0144976 — Valor C\$ 375.00

Cancelense los certificados A-31, correspondiente a 12,835 Acciones, No. 151, 276 al 164, 110; A-309, correspondiente a 800 Acciones, Número 129,276 al 130,075; A-319, correspondiente a 3,949 Acciones, No. 43,976 al 52,921; A-673 correspondiente a 400 acciones, No. 44,226 al 44,625; A-714, correspondiente a 200 Acciones, No. 131,076 a 131,275; A-724, correspondiente a 337 Acciones, No. 134,976 al 131, 979 y 32,391 al 32,723. referidos a Acciones de Sociedad Anónima Nicaragua Sugar Estates Limited, registradas a nombre de Rosa Blanca Pellas de Solórzano. Publíquese el decreto por tres veces en Diario Oficial, con intervalos de siete días entre cada publicación. —

Autorízese Pago del Título por la Obligada después de transcurridos sesenta días de la última publicación si no hubiere oposición por terceros.

Juzgado Civil Distrito. — Granada cuatro diciembre mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez B., — Secretario.

3 1

SOLICITUDES DE REPOSICION DE TITULOS DE INVERSION

BANCO NICARAGUENSE

Reg: No. 371 — R/F 0176617 — Valor C\$ 225.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA, se ha extraviado, y corresponde a la siguiente descripción:

Monto C\$	Título No.	Plazo	Emisión
5.000.00	7385-ID	5-A	9/Ago./75

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original objeto de la presente.

Carlos Chamorro Mendoza. — Responsable Departamento Captación de Recursos.

3 2

BANCO NICARAGUENSE

Reg: No. 372 — R/F 0176620 — Valor C\$ 300.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los Títulos de Inversión, "Títulos Financieros de Capitalización" emitidos por INDESA, se han extraviado, y que corresponden a la siguiente descripción:

Título	Monto C\$	Plazo	Emisión
003-TC	16.794.34	3-A	20/Feb./78
004-TC	1.000.00	3-A	15/Mar./78

Su Titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original, objeto de la presente.

Carlos Chamorro Mendoza. — Responsable Departamento Captación de Recursos.

3 2

BANCO NICARAGUENSE

Reg: No. 373 — R/F 0176619 — Valor C\$ 225.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA, se ha extraviado, correspondiendo a la siguiente descripción:

Monto C\$	Título No.	Emisión	Plazo
40.000.00	9386-ID	2-A	1/Abr/78

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original, objeto de la presente.

Carlos Chamorro Mendoza. — Responsable Departamento Captación de Recursos.

3 2

BANCO NICARAGUENSE

Reg: No. 374 — R/F 0176618 — Valor C\$ 225.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los Títulos de Inversión, "Obligación Rentable

Certificada" emitidos por INDESA, se han extraviado, correspondientes a la siguiente descripción:

Monto ₡	Título No.	Emisión	Plazo
50.000.00	7528-ID	1/Nov./75	3-A
50.000.00	7530-ID	1/Nov./75	1-A
50.000.00	7529-ID	1/Nov./75	3-A

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los Títulos originales objeto de la presente.

Carlos Chamorro Mendoza. — Responsable Departamento Captación de Recursos.

3 2

Reg: No. — 244 R/F 0110911 — Valor C\$ 225.0'

Informa a solicitud de parte interesada: Que el "Certificado Popular Banc" emitido por el Banco Nicaraguense, se ha extraviado, correspondiente a la siguiente descripción:

Monto	Número	Plazo	Fecha de emisión
C\$ 5,000.00	L-568	1 año	8 de mayo de 197'

Su titular solicita la reposición correspondiente.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso; por este medio se efectuará la Reposición, dejando sin valor el título original objeto de la presente. — Francisco Flores Reyes. — Vice Gerente.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 173 — R/F 0158371 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta, declaróse Divorcio por la causal de separación de cuerpo por más de cinco años, entablada por el señor Julio Delgado Espino, contra Dora Cárcamo Silva. Sala de lo Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno Srío. Corte de la Apelaciones de Masaya. Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 552 — R/F 0179852 — ₡ 50.00

Por auto de las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno, declaróse disuelto matrimonio de los señores: Armando José Marengo Aguirre y Petrona Josefa Figueroa Vado. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya. Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 553 — R/F 0099448 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto el matrimonio de los señores: Juan Bautista Vanegas Guido y María Luisa Rivera Hernández. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno Srío.

Corte de Apelaciones de Masaya. Sala de lo Civil.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 449 — R/F 0124662 — ₡ 75.00

Declaratoria de herederos. Reina Torrez viuda de Espinoza, mayor de edad, viuda, ama de casa, de este domicilio, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hijo: José Angel Espinoza Torrez, negociante, soltero, de este domicilio, mayor de edad, a ella a sus nietos: Marvin José, Leandra Liduvina, Noemí del Socorro, Víctor Manuel Rodrigo Salomón y José Angel Espinoza.

Interesado Opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 450 — R/F 0110484 — ₡ 25.00

Antonia López viuda de Palacio, solicita decláresele heredera, bienes, derechos acciones, fallecer dejara Valentín Palacio Calderón, señalo bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve septiembre mil novecientos ochenta. — Aquiles González Ruiz, Secretario.

1

Reg. No. 451 — R/F 0111033 — ₡ 50.00

José Antonio Centeno Alvarez, unión hermano: solicita decláresele herederas, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara: Mélida Centeno Alvarez, no señalo bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, doce enero mil novecientos ochenta y uno. — Aquiles González Ruiz, Secretario.

1

Reg. No. 493 — R/F 0146075 — ₡ 50.00

Isidro Cuadra Carrión solicita declárase herederos a su hijos Carlos Isidro, César Augusto, Susana del Carmen Cuadra, bienes, derechos y acciones Adela López Alemán.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez noviembre mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 495 — R/F 0112191 — ₡ 50.00

Mercedes Dominga Delgado Cuevas de Camacho y Félix Miriam Delgado Cuevas de Zeas, solicitan declárese herederos, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara: Zulema Delgado Anduray. Señalo Bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete enero mil novecientos ochenta y uno. — Aquiles González Ruiz, Secretario.

1

Reg. No. 498 — R/F 0112174. — \$ 50.00

Josefa Rosa Mercedes Gallo Pérez, solicita decláresele heredera, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara: José Santos Gallo Blanco, Señalo Bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete enero mil novecientos ochenta y uno. — Aquiles González Ruiz, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 447 — R/F 0158715. — \$ 125.00

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados, Nemer Osorio Arias, zapatero, Nidia Gutiérrez Sánchez, oficios domésticos, y Melba Sánchez Pérez, bordadora, todos mayores de edad, solteros y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado de Distrito del Crimen, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autores del delito de Lesiones dolosas, recíprocas, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrárseles defensor de oficios ésta autoridad si no lo hacen.

Se le ruega a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. — Dr. Félix Trejos Trejos. Juez para lo Criminal del Distrito. — Carmen C de Mendoza, Sria.

1

Reg. No. 20

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Carlos Jirón Reyes mayor de edad trabajador del campo y del domicilio de la Libertad Chontales, por ser autor del delito de Lesiones Dolosas en Santos Lazo Lazo, mayor de edad soltero, trabajador del campo y del domicilio de la Libertad bajo apercibimiento de declarársele rebelde; elevar la causa a Plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito., — Juigalpa, trece de enero de mil novecientos ochenta y uno. — M. R. García. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme. — Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.

Reg. No. 21

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Pascual Trujillo Rivas, de diecinueve años de edad, casado, vendedor de queso y del domicilio de Managua, por el delito de Asalto en perjuicio de Bersabé Sequeira Alvarez, casado, agricultor y de la Comarca Jicotepe, de la jurisdicción de Comalapa, bajo apercibimiento de declárasele rebelde si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, quince de enero de mil novecientos ochenta. — Corregido. — IC — I u — Valen. — M. R. García. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme. — Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.

Reg. No. 22

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Daniel Díaz Torrez, mayor de edad, soltero, agricultor y de la Comarca Montes de Oro Departamento de Zelaya, por ser autor del delito de Abigeato en semovientes de Manuel Lazo Amador, mayor de edad, casado, Talabartero y del domicilio de Santo Domingo, bajo apercibimiento de declárasele rebelde si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, quince de enero de mil novecientos ochenta. — Corregido: is—c— Valen.— M. R. García. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme. — Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.

Reg. No. 23

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Valentín Suárez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de Amenazas de muerte en Antonio Céspedes Carazo, mayor de edad, casado, topógrafo y de este domicilio, bajo apercibimiento de declárasele rebelde; elevar la causa a Plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, Juigalpa, quince de enero de mil novecientos ochenta.

Es conforme. — Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.